

Expediente No. 2019-00-081.- LIBELO DE OPOSICIÓN AL SECUESTRO

Aníbal Alviz Ruiz <ecamer59@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 9:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Cordoba <j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

CC: yoyi_hb08@hotmail.com <yoyi_hb08@hotmail.com>; aledu91@gmail.com <aledu91@gmail.com>;

asilvac_02@hotmail.com <asilvac_02@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (902 KB)

Sr juez, promisc Córdoba.pdf;

Proceso ejecutivo hipotecario;

Demandante: Banco Agrario (bancoagrario.gov.co)

Demandado: Amaury de la Rosa;

Rad. No. 132124089001-2019-00-081-00;

SR. JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
J01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CÓRDOBA, BOLÍVAR

REF. Proceso ejecutivo hipotecario;
Demandante: Banco Agrario (bancoagrario.gov.co)
Demandado: Amaury de la Rosa;
Rad. No. 132124089001-2019-00-081-00;

ANIBAL ALVIZ RUIZ, identificado al pie de página, correo electrónico: **ecamer59@hotmail.com**, en mi calidad de apoderado judicial especial de la Sra. **GLORIA BARANDICA HERRERA**, correo electrónico: **yoyi_hb08@hotmail.com**, por este memorial de manera comedida concurre ante su Despacho para interponer en su nombre y representación: **INCIDENTE DE TERCER POSEEDOR ó INCIDENTE DE DESEMBARGO** con asidero en los siguientes términos:

PETICIONES

1. Que se **DECLARE** que mi poderdante, Sra. GLORIA BARANDICA HERRERA al tiempo de la diligencia de secuestro tenían la posesión real y material del bien inmueble, ubicado este municipio, barrio Abajo, calle 4 No. 2-31, cuyos linderos y medidas viene conocidos de autos, y sobre el cual ha venido ejerciendo actos de posesión de señora y dueña en forma pacífica, pública e ininterrumpida, y de buena fé desde hace más de diez (10) años;
2. Consecuencialmente se ordene el levantamiento del secuestro del bien inmueble practicado el día diez (10) de agosto del año en curso;
3. También **CONDÉNESE** a la parte demanda a pagar los daños y perjuicios causados a la Demandante;
4. En caso de oposición **CONDÉNESE** en costas y gastos procesales a la parte demandante;

FUNDAMENTOS DE HECHOS

1. El presente asunto se trata de un proceso ejecutivo hipotecario que adelanta el Banco Agrario, regional de san Jacinto, contra el Sr. AMAURY N. DE LA ROSA JIMÉNEZ;
2. Dentro de dicho asunto se editó el despacho comisorio No. 001 de marzo 1 del 2021, comisionándose al Inspector de Policía del Municipio Córdoba Bolívar para los efectos de secuestrar el inmueble encartado dentro de este asunto;
3. Inmueble previamente embargado, se encuentra ubicado en este municipio, barrio Abajo, calle 4 No. 2-31;
4. Ciertamente según las pruebas que obran en este rollo procesal el Demandado funge como propietario del inmueble encartado, y en tal condición hipotecó el inmueble a la entidad Demandante;
5. Pero, lo cierto es que el Sr. AMAURY DE LA ROSA nunca ha tenido la posesión del Inmueble, ni siquiera nunca ha vivido en este municipio;

6. Desde que se construyó el inmueble hasta la fecha siempre ha ocupado el inmueble la familia SILVA BARANDICA, esto es mi poderdante sus hijos, y su esposo; Lo demás nos ajeno y no nos incumbe;
7. Ergo, desde hace más de diez años mi poderdante sus hijos vienen ejerciendo, hasta la fecha de hoy, actos de señorío y dueña sobre su inmueble entre ellas, obras de mantenimiento y reparación;
8. Mi poderdante, por obvias razones, jamás se había enterado de la existencia de este proceso hasta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble; Diligencia que se evacuó el diez (10) de agosto último, la cual fue atendida por la señora: GLORIA BARANDICA HERRERA;
9. Pero, la diligencia por la falta de carácter y personalidad del inspector, sus saboteada por la Secuestre designada por el Despacho, donde se pretendía atropellar los derechos de oposición, tratando de no dejar constancia de nada, sino de lo que ella le conviniera; A tropellones, griteríos y falta de respeto por parte de la Secuestre medio impuso nuestra oposición, anexando pruebas sumarias para probarla; Tres (3) declaraciones extrajuicios de los Srs. DAIBER BANDA RIVERA, ORLANDO MIGUEL TEHERAN HERNÁNDEZ e YOMAIRI ORTEGA ROMERO);
10. Ante tanto atropellos mi poderdante impetró Acción de Tutela contra el incompetente funcionario de la Inspección, por la cual se le amparó sus derechos al debido proceso y derecho de defensa, y ordenó al Inspector Tramitar nuestra oposición y lo remitiera ante su Despacho que se decante la misma;
11. En consecuencia, se probó ante el Juez constitucional (Juzgado 14 penal municipal de C/gena) que el funcionario de policía que practicó dicha diligencia de secuestro violó su debido proceso al desconocer el procedimiento consagrado en los Arts. 309 num. 2 y 7, 596 del C.G.P.; Fue una transgresión total, que hasta omitió indagar, interrogar, quién era la persona que atendía la diligencia y se conformó en hacer todo lo que le ordenara la advenediza Secuestre;

DERECHO

Art 1 y s.s., 130 y s.s., 309 num, 2 y 7, 596 del C.G.P.; Art. 762 y s. s. C.C.-

Pruebas y anexos

1.- TESTIMONIOS:

Desde ya impetro, si el Despacho así lo estima necesario, la RATIFICACIÓN de los testimonios extra juicios de los Srs. . DAIBER BANDA RIVERA, ORLANDO, YOMAIRI ORTEGA ROMERO y de ORLANDO MIGUEL TEHERAN HERNÁNDEZ, quienes depondrán sobre los hechos de este Incidente;

Todos son vecinos de este municipio; Quienes pueden ser citado por conducto del suscrito o de mi poderdante;

Bajo el apremio del juramento manifestamos que se ignoramos si los mismos cuentan con correo electrónico, por lo que pueden ser citados a correo del

suscrito o de mi apadrinada, a saber: **ecamer59@hotmail.com** y/o **yoyi_hb08@hotmail.com**;

2.- DOCUMENTALES: Obran dentro de este expediente;

TRÁMITE Y COMPETENCIA

El que corresponde a los incidentes según el Art. 127 y s. s. en Conc. con el art 596 C.G.P, Es suya por conocer del proceso principal en donde tuvo ocurrencia el embargo del inmueble;

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Solicito a su señoría se sirva conceder **AMPARO DE POBREZA**, a mis mandantes, quien por la situación económica que cruza su hogar y que lo poco que produce cubre sus necesidades y la de sus 4 hijos menores, estando inmersos en una situación en la que no le es posible atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesarios para su propia subsistencia y la de las personas que por ley les deben alimentos.

Esta petición la elevamos bajo la gravedad del juramento de encontrarse mi mandante en las circunstancias señaladas en el Art. 160 C. P. C. y para los efectos indicados en el Art. 161 ejusdem mi mandante firma el escrito de demanda por separado.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandada: La indicada en la demanda;

INCIDENTISTA: Córdoba, barrio Abajo, calle 4 No. 2-31;
yoyi_hb08@hotmail.com;

APDO.: En la secretaria del juzgado, y San Pedro mza 9 No. 6, C/gena;
Ecamer59@hotmail.com;

Atentamente,

ANIBAL ALVIZ RUIZ
C.C. 73.350.191
T.P. 59.640 C. S. dela J.

OTRO-SI: El poder con que actuó fue remitido por mi poderdante directamente a este Despacho; No obstante, como en derecho lo que sobra no perjudica, me permito hacer llegarlo al tenor del Dec. 806 del 2020.-

Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTawAi0...

AplicacionesTpekepIniciar sesión en Ho...Iniciar sesión en tu...Agendamiento de c...www.google.com.coLista de lectura

Outlook

New messageDeleteArchiveJunkSweepMove toCategorizeSnooze

FavoritesFoldersInbox27Junk Email2Drafts2Sent ItemsSnoozedDeleted Items6Poemas telemacoArchiveFocus on your email without ads - when you upgrade to Microsoft 365

Poder, oposición,.pdf

GH

Gloria Barandica Herrera <yoyi_hb08@hotmail.com>

Wed 9/1/2021 1:58 PM

To: You

Poder, oposición,.pdf

276 KB

Get Outlook para Android

ReplyForward

El curso de inglés que está escogiendo la gente en San Antero

Las personas en San Antero están comprando estos...

¿Sientes dolor en los pies? Descubre ahora estas sandalias supe...

Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTawAi0...

AplicacionesTpekepIniciar sesión en Ho...Iniciar sesión en tu...Agendamiento de c...www.google.com.coLista de lectura

Outlook

Poder, oposición,.pdfDownloadPrintSave to OneDrive

Poder, oposición,.pdf

GH

Gloria Barandica Herrera <yoyi_hb08@hotmail.co

m>

Wed 9/1/2021 1:58 PM

To: You

Poder, oposición,.pdf

276 KB

Get Outlook para Android

ReplyForward

SR. JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

J01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓRDOBA, BOLÍVAR

REF. Proceso ejecutivo hipotecario;

Demandante: Banco Agrario (bancoagrario.gov.co)

(servicio.cliente@bancoagrario.gov.co);

Demandado: Amaury de la Rosa,

Rad. No. 132124089001-2019-00-081-00;

GLORIA BARRANDICA HERRERA, mayor de edad, domiciliada y

domiciliada en este municipio, con C.C. No. 32.660.142, correo electrónico:

yoyi_hb08@hotmail.com, por este memorial de manera comedida concurre

ante su Despacho en mi calidad de POSSESORA para manifestar que

OTORGO, o mejor, RATIFICO el poder especial, amplio y suficiente al Dr.

ANÍBAL ALVIZ RUIZ, identificado a pie de página, municipe de C/gena,

email: ecamer59@hotmail.com Cel 315.7582390 para que en mi nombre y

Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTawAi0...

AplicacionesTpekepIniciar sesión en Ho...Iniciar sesión en tu...Agendamiento de c...www.google.com.coLista de lectura

Outlook

Poder, oposición,.pdfDownloadPrintSave to OneDrive

Poder, oposición,.pdf

GH

Gloria Barandica Herrera <yoyi_hb08@hotmail.co

m>

Wed 9/1/2021 1:58 PM

To: You

Poder, oposición,.pdf

276 KB

Get Outlook para Android

ReplyForward

ANÍBAL ALVIZ RUIZ, identificado a pie de página, municipe de C/gena,

email: ecamer59@hotmail.com, Cel 315.7582390, para que en mi nombre y

representación siga adelante y/o ratifique la OPOSICIÓN que formulamos a

la diligencia de secuestro del inmueble encartado dentro de este asunto,

donde hace mucho más de diez (10) años vivo con mi familia, y ordenado por

su Despacho y practicada por el Sr. Inspector de la Inspección de Córdoba

Bolívar el 10 de agosto último: Oposición que formulamos al tenor de los

Arts 309 numerales 2 y 7, por expresa remisión del Art. 596 del C.G.P., y se anexó

tres (3) declaraciones extrajuicios, COMO PRUEBAS SUMARIAS (Daiber Banda

Rivera, Orlando Miguel Teheran Hernández y Yomairi Ortega Romero);

El Dr. ALVIZ RUIZ, queda facultado para todo cuanto fuere necesario para

la consecución de los propósitos de este mandato al tenor del Art. 73 y s.s.

del C.G.P.

Atentamente,

GLORIA BARRANDICA HERRERA

C.C. No. 32.660.142

yoyi_hb08@hotmail.com

ACEPTO:



Poder, oposición,.pdf